



AD-42-025/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMÁCEN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL C. RUBÉN TAPIA JUÁREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. HECJ650727F21, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo Único”**, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados



AD-42-025/2024

Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 81 y 85 de su Reglamento, notificando a **"EL PROVEEDOR"**, mediante notificación de adjudicación (carta aceptación) de fecha 28 de mayo de 2024.

1.6 "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSG/097/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, aplicada en la partida 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 10,739 de fecha 18 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría 115, del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, misma que ha sufrido modificaciones, denominada CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V., cuyo objeto social, es fabricación, diseño, compra-venta, distribución, publicidad, arrendamiento, importación, exportación, maquila, almacenaje, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y manejo en general de toda clase de artículos, material, maquinaria y servicios relacionados con la prevención y extinción de incendios, con la industria metalmecánica y plástica, con la refrigeración, calefacción y aires acondicionado, para uso doméstico, industrial y comercial de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, así como suministro instalación, mantenimiento y comercialización de bienes y servicios en general. Diseño, proyecto, mantenimiento y construcción de instalaciones relacionadas con la electricidad, hidráulica, UPS, subestación eléctrica, plantas de emergencia, circuitos cerrados de televisión, sanitaria, aire acondicionado, vapor y agua, gas combustible, sistema de tierra e intercomunicación.

II.2 Sergio Fernández Franco en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 58,231 de fecha 26 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillo, Notario Público 120 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CDE040218486

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



AD-42-025/2024

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Constitución de la República, número 106 colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INEA”** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMÁCEN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“Anexo Único”** (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$244,040.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$39,046.40 (Treinta y nueve mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, dando un monto total mínimo de **\$283,086.40 (Doscientos ochenta y tres mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$610,100.00 (Seiscientos diez mil cien pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$97,616.00 (Noventa y siete mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, dando un monto total máximo de **\$707,716.00 (Setecientos siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

OFICINAS CENTRALES

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	1	\$1,800.00	\$1,800.00
2	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
4	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	\$800.00	\$800.00
6	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
7	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
8	CARRIER	FMT-036	36000BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
9	CARRIER	FMT-024	36000BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
10	FREYVEN	RSM-125--511	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
11	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	1	\$400.00	\$400.00
12	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	1	\$400.00	\$400.00
13	FREALVEN	EMS18KF-3	12,000 BTU/HR	1	\$400.00	\$400.00



AD-42-025/2024

14	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
15	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
16	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
17	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
18	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
19	INTENSITY	EMS18KF-3	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
20	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
21	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
22	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
23	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
24	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
25	CARRIER	42FNT	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
26	CARRIER	42FMT	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
27	MCQUAY	MINI-SPLIT	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
28	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	\$1,800.00	\$1,800.00
29	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	\$1,800.00	\$1,800.00
30	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	\$1,800.00	\$1,800.00
31	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	\$1,800.00	\$1,800.00
32	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
33	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
34	INTENSITY	MINI-SPLIT	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
35	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
36	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
37	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
38	MCQUAY	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
39	MIRAGE	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	1	\$400.00	\$400.00
40	INTENSITY	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	\$800.00	\$800.00
41	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	\$800.00	\$800.00
					SUBTOTAL	\$30,050.00
					IVA	\$4,808.00
					TOTAL	\$34,858.00



AD-42-025/2024

DEPARTAMENTO DE ALMÁCEN

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PREIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
2	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
3	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	\$600.00	\$600.00
4	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
5	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
6	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
7	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
8	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	1	\$500.00	\$500.00
					SUBTOTAL	\$4,300.00
					IVA	\$688.00
					TOTAL	\$4,988.00

ESTUDIO DE GRABACIÓN

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PREIO UNITARIO	IMPORTE
1	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
2	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	1	\$650.00	\$650.00
3	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	1	\$800.00	\$800.00
4	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	1	\$800.00	\$800.00
5	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	1	\$750.00	\$750.00
					SUBTOTAL	\$3,650.00
					IVA	\$584.00
					TOTAL	\$4,234.00

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMÁCEN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	\$38,000.00	\$38,000.00
			SUBTOTAL "A"	\$38,000.00
			IVA	\$6,080.00
			TOTAL	\$44,080.00



AD-42-025/2024

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO "B"	PRECIO MANO DE OBRA "C"
1	COMPRESOR DE 5 TONELADAS TRIFASICO	\$16,800.00	\$6,720.00
2	COMPRESOR DE 5 TONELADAS MONOFASICO	\$14,600.00	\$5,840.00
3	COMPRESOR DE 3 TONELADAS MONOFASICO	\$9,000.00	\$3,600.00
4	COMPRESOR DE 2 TONELADAS MONOFASICO	\$4,700.00	\$1,880.00
5	VENTILADOR ASPAS	\$1,800.00	\$720.00
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFASICO	\$3,500.00	\$1,400.00
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFASICO	\$1,600.00	\$640.00
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO	\$3,500.00	\$1,400.00
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	\$3,500.00	\$1,400.00
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT	\$1,500.00	\$600.00
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	\$45,000.00	\$18,000.00
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	\$27,000.00	\$10,800.00
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	\$19,000.00	\$7,600.00
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	\$15,000.00	\$6,000.00
15	CONTACTORES TRIFASICOS 100 AMP	\$3,500.00	\$1,400.00
16	CONTACTORES BIFASICOS 40 AMP	\$1,600.00	\$640.00
17	CONTACTORES BIFASICOS 30 AMP	\$1,400.00	\$560.00
18	REFRIGERANTE R22	\$7,500.00	\$3,000.00
19	REFRIGERANTE R410	\$7,200.00	\$2,880.00
	SUBTOTAL "B" y "C"	\$187,700.00	\$75,080.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO DEMANDA

REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL ANEXO	MANO DE OBRA POR HORA
COTIZACIÓN (Para Visto Bueno del administrador del Instrumento Jurídico)	\$75,080.00
SUBTOTAL "D"	\$75,080.00

TOTAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

	IMPORTE
SUBTOTAL "A"	\$38,000.00
SUBTOTAL "B"	\$187,700.00
SUBTOTAL "C"	\$75,080.00
SUBTOTAL "D"	\$75,080.00
SUBTOTAL	\$375,860.00
IVA	\$60,137.60
TOTAL	\$435,997.60



AD-42-025/2024

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional por servicios devengados, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el supervisor del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales de **"EL INEA"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **"ANEXO ÚNICO"**

Para que **"EL INEA"**, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR", deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**); éste último contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para devolverla con las observaciones pertinentes o, en su caso, iniciar la gestión de pago con la aceptación de la versión final timbrada.



AD-42-025/2024

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **"EL INEA"** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a) del mismo.
- Copia de la suficiencia presupuestal
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.



AD-42-025/2024

- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:

https://www.sepgob.mx/es/sep/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.

- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso.

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



AD-42-025/2024

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (**DC**) de **“EL INEA”** ldelrio@inea.gob.mx.

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y al Supervisor (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **“Anexo Único”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **72 horas** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INEA”**.



AD-42-025/2024

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



AD-42-025/2024

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



AD-42-025/2024

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como persona Administradora del presente contrato al C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C HECJ650727F21, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción elaborar la solicitud de liberación de pago y en su caso determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, el C Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, será el responsable de auxiliar al administrador en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **“Anexo único”**.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



AD-42-025/2024

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



AD-42-025/2024

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



AD-42-025/2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo único"**;



AD-42-025/2024

- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
- n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



AD-42-025/2024

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INEA"** de cualquier



AD-42-025/2024

responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo Único"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma, dentro de los 15 días establecidos en la **"LAASSP"**.

**POR
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MOOI570119MR9



AD-42-025/2024

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	HECJ650727F21
RUBÉN TAPIA JUÁREZ	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	TAJR780609V55

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.	CDE040218486

T+WUd90m/+0ai1k350KAGhw3ntGBpnEPJVHU6CQyvBF3Ch2CZudd0m1++hi/jjtXwdR0r/JytEzmla8Yb+UhZpZ60R1z4Yxz2XxoLzoJyhW7HN/0JAv/5DHRrEVeca1uGULKX5HKvj+441dE176AyFKs1/NhzmyS6kalhLmPdi9sXoHXkUgfuFWKt+Tdx+eyvZMH2vC3vIwGoJgrCu9a1jr1wRjZz8pIVM1HQW3EXxtS8nBpEvvoJspkzSZRcKLC27whoKCBgPaLLV65Yyw5wZT5tZUTi1LgCwG6fjVZosuFILU7pIf6gesjmsJief1HmVCtZJzt11bHuF5wZp3mBwHw==

Firmante: CORPORATIVO DESC I SA DE CV
RFC: CDE040218486

Número de Serie: 00001000000704627429
Fecha de Firma: 30/05/2024 18:46

Certificado:
MIIGcTCCBFmgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ2Mjc0MjkwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDC8BQyBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD14gS61kYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YM0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3MDFOtjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlclc3Bvb2N1bWYxL01BBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNUJlZjQ01PUyBUUk1CVVRBUEU1PUyBBTCD0T05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI0MDEyMZA0NTc0VoXDTI4MDEyMZA0NTgyOVowgfwXIZAhBgNVBAMTGkNPUlBPUCFUSVZPIERFU0N1IFNBIERFIENwMmwiQYDVQQPExpDT1JQT1JBEV1wTyBERVNDSSBTQSBERSB0VjEjMCEGA1UEChMaQ09SUE9SQVRJVK8gREVTQ0kgU0EgREUGQ1YxZCZAJBgNVBAYTAk1YMTcwNjYJKoZIhvcNAQkBFihtZXJjZWRLcy5tY3JhbGZvQHB5b21leGV4dG1udG9yZXMuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxDREUwNDAYMTg0ODYgLyBHVUFTNzQxMTAyREYxMR4wHAYDVQQFEUgLyBHVUFTNzQxMTAyTURGU1JOMDEwggEiMA0GCSCq6SIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCG826Kn0Vp8RUDjcBMTGqW/60nGIGBzkm0ezCTLuSVFmYqWSTL0HZfxnEWIXRf2iGwW8jGa7ja1D2Cjq516mpVZW06pwxTODD1SjqiSxYxj2+wRZCS1zE5bp7FhJCqaI0fdllcJIKvvihebTWGMf6jTzi3lWjUMcsQtI8J9yAn1KGW6YmCN22BcPlbRPBKpye7Mh0HnnYVa2w+KmVLFksMbmjPyg8kjR8NrPATLwsRUAWVITSSMLixcK93dS38tiAGLjj0nSSrmEP3LkzTK9A1i0mV3orZ1YLULHIR4VLt083MkyZxYFKdxJwy0gZEQqTqvIMnh7srBBfSYS9UwHhAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBA347ttuAFehUpCYkGNfv/oht9YNkeKTU9wxIFozs/u95NQDZaxo0soFDHUzoBp3iubr2GLSQ1u3C1pD9jZbMtBCqDw82SjXkd0Vumwj8DCAXpteY9XKEHF56GLgcZJ4Z4ShTH7xgLBjZPd9ICxdr1H/cNBBsZA/9E113aSeYlTHmHCDKCGj+sU09Y30qM+y3EbZ0ZdN4YNEneSB+N4bcCEDg6nJXp0enSUKbd7Ruo90CAZzrVRxcBQmIKSDg7B0s2pTOVU6T9/U2IjVfTv/X24rGRV00UeaxtuomMJWnYF5zNv3XIXyYlW0RnVL01PH5k9bzctCcS45K09Z1YXSXAVJqxx1ReXgZdiLjo0i3/KrSjFq4Xxf7D+N0c0I7l/27PegIMwpK4myKJ0wZE/H6ADIKbBdoeKhYwwMVvh0L1uQ11VQMgXw/30Hs+3H8wwLQIvcpVa43gH6aHx4rjuAP6wuRf14wFU9QBx9qdNyHXGfK1cT/FAYL6RmNR7DBN0zIpF/0Mx9EP/sY0zwKKUHPWdYkpWzoBxhhs/bFptdJdEL4+LRgkLc0uRSz+bdNJYkoFEIbqUdRjvtXnWEnx05K7p9p01uPk91sm1YaY5k96RCP1eMc74y6Sp7rg14A4EFjofu5hZrR8zJJjxjIM1U5BHXypTH2DWIBBa1Ehva6I

Firma:
BVNT80ABkaacfSAH+wu8z87two0lrSjMnenZ3sJHAgsvD5cjz+yCXeUmJMGBi0Ds65QyrgcoG6p2gQoeUeV0xHFMv08at1dv7pUGy5G3lSpCv4EviVPSEvq+Br1+TzVJ/107a2RH3P8QyMItyqdo3YLwn3pgymEPFU/FE49sdCEK4a70faxAr/ikrPCPxbR/1pSqzJzLYuNNoAy5txMElG9Z+mmdIHdLs8f9sBxyA4aTsN4PCDSCge1YCFRCXP5WKTFFk4r7otNKcczkRF6WLiy27RW4duBKE+C3+dn1mtLMPbtj+LLQg0AJAhgCRP8duz0o5G4JLNKhrn6Arttvg==



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

1

B. COTIZACIÓN ECONÓMICA:

LA COTIZACIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ ENVIARSE EN TÉRMINOS DEL MODELO CONTENIDO EN EL **ANEXO II "COTIZACIÓN ECONÓMICA"** QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LO CUAL NO SERÁ LIMITANTE PARA, SI SE DESEA, UTILIZAR OTRA PRESENTACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE INVARIABLEMENTE SE DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN DICHO ANEXO, CONSIDERANDO Y MANIFESTANDO ADEMÁS LO SIGUIENTE:

- QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- QUE LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODO LO NECESARIO PARA LA TOTAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- QUE COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.
- QUE LA MONEDA EN QUE SE DEBERÁ COTIZAR SERÁ EN PESOS MEXICANOS.
- QUE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA, SERÁ DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.
- QUE COTIZA CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA LA COTIZACIÓN.





CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ANEXO II	"COTIZACIÓN ECONÓMICA"
----------	------------------------

NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO A 27 DE MAYO DEL 2024

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO
DE GRABACIÓN.

OFICINAS CENTRALES

ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NO.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	1	1,800.00	1,800.00
2	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
4	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	800.00	800.00
6	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
7	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
8	CARRIER	FMT-036	36,000BTU/HR	1	650.00	650.00
9	CARRIER	FMT-024	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
10	FREYVEN	RSM-125--511	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
11	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	1	400.00	400.00
12	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	1	400.00	400.00
13	FREALVEN	EMS18KF-3	12,000 BTU/HR	1	400.00	400.00
14	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
15	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
16	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
17	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
18	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
19	INTENSITY	EMS18KF-3	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
20	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
21	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
22	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA No. 106, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 57140

R.F.C. CDE040218486 TELS: 55 5770 - 4120 / 55 7158 - 1447 / 55 7158 - 1657

CORREO: atencion.cliente@corporativodesci.com.mx / corporativodesci@yahoo.com.mx



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

23	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
24	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
25	CARRIER	42FMT	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
26	CARRIER	42FMT	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
27	MCQUAY	MINI-SPLIT	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
28	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	1,800.00	1,800.00
29	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	1,800.00	1,800.00
30	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	1,800.00	1,800.00
31	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	1	1,800.00	1,800.00
32	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
33	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
34	INTENSITY	MINI-SPLIT	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
35	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
36	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
37	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
38	MIRAGE	FMT-024	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
39	INTENSITY	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	1	400.00	400.00
40	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	800.00	800.00
41	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	1	800.00	800.00
					SUBTOTAL	30,050.00
					IVA	4,808.00
					TOTAL	34,858.00

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

ANEXO 2

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NO.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
2	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
3	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	1	600.00	600.00
4	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
5	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
6	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
7	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
8	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	1	500.00	500.00
					SUBTOTAL	4,300.00
					IVA	688.00
					TOTAL	4,988.00

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA No. 106, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 57140

R.F.C. CDE040218486 TELS: 55 5770 - 4120 / 55 7158 - 1447 / 55 7158 - 1657

CORREO: atencion.cliente@corporativodesci.com.mx / corporativodesci@yahoo.com.mx



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ESTUDIO DE GRABACIÓN ANEXO 3

4

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NO.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
2	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	1	650.00	650.00
3	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	1	800.00	800.00
4	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	1	800.00	800.00
5	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	1	750.00	750.00
					SUBTOTAL	3,650.00
					IVA	584.00
					TOTAL	4,234.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SUBTOTAL A

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.	38,000.00	38,000.00
			SUBTOTAL MENSUAL	38,000.00
			IVA	6,080.00
			TOTAL MENSUAL	44,080.00

Mantenimiento Correctivo

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA No. 106, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 57140

R.F.C. CDE040218486 TELS: 55 5770 - 4120 / 55 7158 - 1447 / 55 7158 - 1657

CORREO: atencion.cliente@corporativodesci.com.mx / corporativodesci@yahoo.com.mx



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

No.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario B	Precio Mano de Obra C
1	COMPRESORES 5 TONELADAS TRIFÁSICO	16,800.00	6,720.00
2	COMPRESORES 5 TONELADAS MONOFASICO	14,600.00	5,840.00
3	COMPRESORES 3 TONELADAS MONOFASICO	9,000.00	3,600.00
4	COMPRESORES 2 TONELADAS MONOFASICO	4,700.00	1,880.00
5	VENTILADORES ASPAS	1,800.00	720.00
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO	3,500.00	1,400.00
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO	1,600.00	640.00
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO	3,500.00	1,400.00
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	3,500.00	1,400.00
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT	1,500.00	600.00
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	45,000.00	18,000.00
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	27,000.00	10,800.00
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	19,000.00	7,600.00
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	15,000.00	6,000.00
15	CONTACTORES TRIFASICOS 100AMP	3,500.00	1,400.00
16	CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP	1,600.00	640.00
17	CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP	1,400.00	560.00
18	REFRIGERANTE R22	7,500.00	3,000.00
19	REFRIGERANTE R410	7,200.00	2,880.00
SUBTOTAL		187,700.00	75,080.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO DEMANDA

SUBTOTAL D

REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO	MANO DE OBRA POR HORA
COTIZACIÓN (PARA VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO)	75,080.00





CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

TOTAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

	Importe
SUBTOTAL A	38,000.00
SUBTOTAL B	187,700.00
SUBTOTAL C	75,080.00
SUBTOTAL D	75,080.00
SUBTOTAL	375,860.00
IVA	60,137.60
TOTAL	435,997.60

6

- 🏭 TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- 🏭 MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- 🏭 PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA "LAASSP"
- 🏭 LAS REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN ENLISTADAS SERÁN BAJO DEMANDA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO
- 🏭 PRECIO POR HORA DE MANO DE OBRA.
- 🏭 LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 🏭 LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODO LO NECESARIO PARA LA TOTAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 🏭 SE COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 🏭 LA VIGENCIA ES DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA LA COTIZACIÓN, O HASTA LA CONCLUSION DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE EN SU CASO SE GENERE.

NOMBRE CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.
R.F.C. CDE 040218 486

FIRMA DEL REPRESENTANTE: -----
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

1

A. COTIZACIÓN TÉCNICA:

LA COTIZACIÓN TÉCNICA OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DEBERÁ ELABORARSE CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL **ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE OFERTEN.

LA COTIZACIÓN TÉCNICA, SERÁ DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO A 27 DE MAYO DEL 2024

2

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

ANEXO I	"ESPECIFICACIONES TECNICAS"
---------	-----------------------------

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. RUBÉN TAPIA JUÁREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA. UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA No. 106, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 57140

R.F.C. CDE040218486 TELS: 55 5770 - 4120 / 55 7158 - 1447 / 55 7158 - 1657

CORREO: atencion.cliente@corporativodesci.com.mx / corporativodesci@yahoo.com.mx



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

	MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO.		
% DE DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, CUANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO INICIE EN EL PERIODO ESTABLECIDO, SEA DEFICIENTE O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES. UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) DEDUCCIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.		
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE X	INDIVISIBLE	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	EN UN MÁXIMO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, DEBIENDO ATENDER ESTÁ MÍNIMO DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ESCRITA,





CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

			MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO NO APLICA	
ORIGEN DE LOS BIENES	NO APLICA		
NORMAS QUE APLICAN	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR QUE PARA LOS SERVICIOS QUE OFERTE, CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NORMATIVAS, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, SEGÚN CORRESPONDAN: NOM-023-ENER-2018 , EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRE Y SIN CONDUCTOS DE AIRE. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO. NOM-004-STPS-1999 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO X
MODALIDAD DEL CONTRATO	ABIERTO X CERRADO		
MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MÍNIMO \$283,086.40		MONTO MÁXIMO \$707,716.00
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI NO X		
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.		





CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	DOMICILIO
	OFICINAS CENTRALES	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.
	ESTUDIO DE GRABACIÓN	MIGUEL LAURENT NO. 119 COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUAREZ.
	ALMACÉN	AV. GUSTAVO BAZ NO. 305 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL INFORME QUE ELABORARÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR EL INEA .	
ENTREGABLES	INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL, ESTE INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO, CONCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS Y FIRMADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES.	
FORMA Y PLAZO DE PAGO	LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL POR SERVICIO DEVENGADO EN FORMA MENSUAL, EN FUNCIÓN DEL IMPORTE GENERADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN, DURANTE ESE LAPSO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INEA. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 95 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES (FACTURA Y ARCHIVO XML) QUE CORRESPONDAN, MISMO QUE, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDA Y FISCALMENTE	

5



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

	REQUISITADOS Y EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA Y DE LA PERSONA ADMINISTRADORA.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LAS FUNCIONES DE LA PERSONA ADMINISTRADORA Y DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA ADMINISTRADORA SON: • ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES, PREVIA VALIDACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. • SOLICITA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA SON: • ES RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA PERSONA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO. • COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. • DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL. • ES RESPONSABLE DE VALIDAR QUE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	VERIFICACIÓN FÍSICA POR PARTE DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO DE DICHO INSTRUMENTO. PARA LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ DOCUMENTADA EN EL INFORME, ELABORADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER FECHA Y HORA DE INICIO, CONCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS Y FIRMADO.





CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

UNIDADES CONDENSADORAS

- LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO.
- REVISIÓN DE VOLTAJE.
- REVISIÓN DE AMPERAJE COMPRESOR.
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA.
- LIMPIEZA DE SERPENTÍN CONDENSADOR CON PRODUCTOS QUÍMICOS.
- REVISIÓN DE PRESIÓN.

UNIDADES EVAPORATIVAS

- LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO.
- CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA (RECOMENDABLE A 22°).
- REVISIÓN DE VOLTAJE.
- REVISIÓN DE AMPERAJE.
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELECTRÓNICA.
- LIMPIEZA DE SERPENTINES.
- LIMPIEZA DE FILTROS.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REQUERIDO PARA TODOS LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER REALIZADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO A PETICIÓN DEL **INEA** Y SIN COSTO ALGUNO POR EL SERVICIO.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONTARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE, A FIN DE QUE REVISE, REPARE Y RESTABLEZCA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO. EN CASO DE FALLAS MAYORES EL PLAZO MÁXIMO DE REPARACIÓN SERÁ DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.
- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SE REALIZARÁ EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.
- CUALQUIER PRESENTACIÓN DE MANTENIMIENTO FUERA DEL HORARIO ANTES SEÑALADO, QUE RESULTE DE LA CONTINUACIÓN DE UN SERVICIO DENTRO DEL HORARIO CITADO, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE CARGO ALGUNO.

3. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

8

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE EFECTUARÁN MENSUALMENTE, A LOS EQUIPOS QUE EL ADMINISTRADOR O SUPERVISOR AUTORICE DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE EQUIPOS SUSCEPTIBLES A MANTENIMIENTO.

4. SERVICIO DE EMERGENCIA

PREVIA SOLICITUD DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. REFACCIONES

-COMPRESORES

- 5 TONELADAS TRIFÁSICO
- 5 TONELADAS MONOFÁSICO
- 3 TONELADAS MONOFÁSICO
- 2 TONELADAS MONOFÁSICO

-VENTILADORES ASPAS

-MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO

-MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO

-TARJETA DE CONTROL EVAPORADO

-TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR

-CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT

-EVAPORADORES

- 5 TONELADAS
- 3 TONELADAS
- 2 TONELADAS
- 1.5 TONELADAS

-CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP

-CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP

-CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP

-REFRIGERANTE R22

-REFRIGERANTE R410

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES MENORES, INCLUYENDO HASTA 1 KG DE GAS R 22, HASTA 1 METRO DE AISLANTE TÉRMICO DE TUBERÍAS, LUBRICANTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DENTRO DEL USO, DESGASTE Y OPERACIÓN NORMAL.

NO INCLUYE LAS REFACCIONES MAYORES COMO: CARGA DE GAS MAYORES A 1 KG EN R 22 EN EQUIPOS, AISLANTE TÉRMICO CON DIMENSIONES MAYORES A 1 METRO POR EQUIPO, COMPRESOR, TURBINA DE INYECCIÓN, MOTOR CONDENSADOR, MOTOR EVAPORADOR, VENTILADOR, TERMOSTATO ALÁMBRICO Y TABLILLA DE CONTROL, LAS CUALES SE DEBERÁN COTIZAR POR SEPARADO EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE AVERÍA O FALLA EN LAS MISMAS QUE IMPOSIBILITEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS.



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

SI LAS REFACCIONES NO SE ENCUENTRAN ENLISTADAS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COTIZACIÓN DE LAS PIEZAS A REEMPLAZAR, DICHA COTIZACIÓN SERÁ VALIDADA, CON EL FIN DE VER SI LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO, ASÍ MISMO ESTAS DEBERÁN AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ LOS POSIBLES PROVEEDORES DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN INCLUIR CURRÍCULUM ACTUALIZADO DE LA EMPRESA EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: OBJETO SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, SERVICIOS QUE PRESTA, UBICACIÓN DE SUS OFICINAS E INSTALACIONES, RELACIÓN DE CLIENTES, FOTOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- ❖ LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE SU OBLIGACIÓN A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD
- ❖ LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR, ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, INDICANDO QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD, EQUIPO, PERSONAL CAPACITADO Y UBICACIÓN DE OFICINAS, MISMA QUE PODRÁN SER VERIFICADAS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- ❖ LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE, CUMPLIR CON LAS NORMAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL INEA, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

- a) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

- b) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE QUE EL SERVICIO, ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) SI, SE SUBCONTRATA EL SERVICIO MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN.
- d) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO PREVISTAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS.
- e) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA **LAASSP**, DEL **RLAASSP**, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- f) CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- g) CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA EL **INEA**.
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO FORMALIZADO.
- j) SI EL **INEA** O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
- k) LA FALTA DE RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EN EL SUPUESTO DE QUE EL **INEA** LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- l) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO MODIFIQUE LOS PRECIOS DEL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL **INEA**.
- m) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO QUE AFECTE LA OPERACIÓN DEL **INEA**.
- n) CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE FORMALICEN A UN PROVEEDOR DISTINTO.

10



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

11

OFICINAS CENTRALES

ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

NO.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	5	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	DIRECCIÓN GENERAL (AZOTEA)
2	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.
3	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.
4	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.
5	5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DEL ESTACIONAMIENTO (SITE).
6	4	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCION ACADEMICA (SALA DE JUNTAS)
7	4	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
8	4	CARRIER	FMT-036	36000BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE ASUNTOS INTERNACIONALES
9	3	CARRIER	FMT-024	36,000 BTU/HR	SALA DE VIDEOCONFERENCIA
10	3	FREYVEN	RSM-125--511	18,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
11	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
12	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
13	3	FREALVEN	EMS18KF-3	12,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
14	3	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS
15	3	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
16	3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
17	2	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
18	2	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (SALA DE JUNTAS)
19	2	INTENSITY	EMS18KF-3	18,000 BTU/HR	UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS
20	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN TECNICA
21	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMÁTICA SASA
22	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMÁTICA
23	2	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	ANEXO DEPTO DE REDES
24	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	REDES Y COMUNICACIONES
25	2	CARRIER	42FMT	24,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA No. 106, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 57140

R.F.C. CDE040218486 TELS: 55 5770 - 4120 / 55 7158 - 1447 / 55 7158 - 1657

CORREO: atencion.cliente@corporativodesci.com.mx / corporativodesci@yahoo.com.mx



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

26	2	CARRIER	42FNT	36,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
27	2	MCQUAY	MINI-SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS CONEVYT
28	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
29	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
30	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
31	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
32	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBD. DE RECS. HUMANOS (NOMINAS)
33	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
34	1	INTENSITY	MINI-SPLIT	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
35	1	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
36	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
37	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
38	1	MIRAGE	FMT-024	24,000 BTU/HR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
39	1	INTENSITY	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	SALA DE CAPACITACIÓN (REC. HUMANOS)
40	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)
41	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)

12

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

ANEXO 2

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

NO.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
2	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
3	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
4	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
5	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
6	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
7	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
8	1ER NIVEL	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ANEXO 3

13

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

NO.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
2	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
3	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
4	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
5	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	ESTUDIO DE GRABACIÓN

NOMBRE CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.
R.F.C. CDE 040218 486

FIRMA DEL REPRESENTANTE: -----
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO



CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO,
PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, CCTV Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO A 27 DE MAYO DEL 2024

14

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

YO, SERGIO FERNANDEZ FRANCO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
CUMPLIMOS CON LAS NORMAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. EN COMPRANET: AA-11-MDA-011MDA001-N-63-2024. PARA
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES
ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN
OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

NOMBRE CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.
R.F.C. CDE 040218 486

FIRMA DEL REPRESENTANTE: -----
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO